

## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 041-2011-MPT**

### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO**

#### **POR CUANTO:**

**El Concejo Provincial de Trujillo**, en Sesión Ordinaria de fecha 21 de Diciembre del 2011;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, asimismo los artículos 74° y numeral 4 del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, otorgan potestad tributaria a los Gobiernos Locales estableciendo que pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, el Concejo Provincial de Trujillo ejerce su función normativa, entre otros dispositivos, a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de ley de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 200° de la Constitución y de la Norma IV del Título Preliminar del TUO del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF y modificatoria;

Que, el inciso a) del artículo 68° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las Municipalidades podrán imponer entre otras tasas, la de Arbitrios o tasas por servicios públicos, que son las que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, el artículo 69° de la norma citada, establece que las tasas por servicios públicos o arbitrios se calculan en función del costo efectivo del servicio a prestar y que su determinación deberá sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial, y que para la distribución entre los contribuyentes de una municipalidad, del costo de las tasas por servicios públicos o arbitrios, se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución: el uso, el tamaño y la ubicación del predio del

contribuyente;

Que, el artículo 69°A prescribe que las Ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación;

Que, del mismo modo, en cumplimiento de lo ordenado por la sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 00053-2004-PI/TC publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 17 de agosto de 2005 que determina los parámetros mínimos de distribución del costo global de los servicios públicos entre los contribuyentes; resulta imperiosa la necesidad de establecer el Régimen Legal del Arbitrio de Seguridad Ciudadana para el ejercicio 2012;

En uso de las facultades conferidas por los Artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y con el voto **UNÁNIME** de sus miembros aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN LEGAL DEL ARBITRIO DE SEGURIDAD  
CIUDADANA PARA LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE TRUJILLO DEL EJERCICIO  
FISCAL 2012**

**Artículo 1°.- Objetivo.**

La presente Ordenanza tiene por finalidad regular el cobro de la tasa por el arbitrio municipal de Seguridad Ciudadana en la jurisdicción del distrito de Trujillo correspondiente al ejercicio fiscal 2012, sobre la base del costo del servicio público del arbitrio, contenidos en el informe técnico que forma parte integrante de la presente ordenanza, y en criterios de distribución idóneos y de relación objetiva con los servicios.

**Artículo 2°.- Ámbito de Aplicación.**

La presente Ordenanza Municipal establece el Régimen Tributario de la Tasa por el Arbitrio Municipal de Seguridad Ciudadana, en la jurisdicción distrital de la Municipalidad Provincial de Trujillo, correspondiente al ejercicio 2012.

**Artículo 3°.- Definiciones.**

Para efectos de la aplicación de la presente ordenanza se entenderá por:

1. **Arbitrio de Seguridad Ciudadana.-** El arbitrio de seguridad ciudadana es una tasa que se cobra para el mantenimiento, mejora e implementación del servicio de vigilancia pública, prevención del delito y protección de la población, así como la atención de las emergencias en procura de la seguridad ciudadana.

2. **Contribuyente.-** Aquél que realiza, o respecto del cual se produce, el hecho generador de la obligación tributaria.
3. **Responsable.-** Aquél que, sin tener la condición de contribuyente, debe cumplir la obligación tributaria atribuida a éste.
4. **Propietario.-** Persona natural o jurídica, comunidades de bienes, patrimonios autónomos, sucesiones indivisas, fideicomisos, sociedades de hecho, sociedades conyugales, u otros entes colectivos, aunque estén limitados o carezcan de capacidad o personalidad jurídica según el derecho privado o público, que ejerza mediante documento cierto o título, el goce del derecho de propiedad sobre el predio.
5. **Poseedor.-** Persona natural o jurídica, comunidades de bienes, patrimonios autónomos, sucesiones indivisas, fideicomisos, sociedades de hecho, sociedades conyugales, u otros entes colectivos, aunque estén limitados o carezcan de capacidad o personalidad jurídica según el derecho privado o público, que sociedades conyugales, sucesiones indivisas y patrimonios autónomos que ejerce tan sólo el derecho de uso y usufructo del predio.
6. **Predio.-** Se considera predios a los terrenos, las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que constituyan partes integrantes del mismo, que no puedan ser separadas sin alterar, deteriorar o destruir la edificación.
7. **Predio Fraccionado:** Se entenderá por Predio Fraccionado a aquel que formando parte de un predio haya sido declarado o registrado de oficio con diferente uso, y/o es ocupado por aquella igual o distinta al propietario o poseedor. La suma de las áreas de los predios fraccionados debe ser igual al área total del predio.

#### **Artículo 4º.- Obligación de comunicar a la Administración**

Los propietarios y/o poseesionarios de los predios, están obligados a comunicar a la administración cualquiera de los siguientes hechos:

- a) Cuando en el predio o en parte de éste, se inicie el desarrollo de cualquier actividad económica.
- b) Cuando en el predio o en parte de éste, se cese la actividad económica desarrollada.

Para el efecto de la comunicación que se señala en los incisos a) y b), se deberán adjuntar los documentos sustentatorios correspondientes. En el caso de tratarse de arrendatarios, se acreditará tal condición mediante la presentación de copia simple del contrato de

arrendamiento y el correspondiente Recibo de pago por Arrendamiento de la SUNAT, por Impuesto a la Renta de Primera Categoría.

#### **Artículo 5º.- Responsabilidad Solidaria**

Los propietarios son responsables solidarios del pago del arbitrio de seguridad ciudadana, si encontrándose el predio ocupado total o parcialmente por el poseedor, éstos no cumplen oportunamente con el pago.

### **CAPITULO SEGUNDO**

#### **DETERMINACIÓN DEL ARBITRIO Y DISTRIBUCIÓN DE LOS COSTO DEL SERVICIO PÚBLICO**

#### **Artículo 6º.- Determinación del Arbitrio**

La determinación del monto de la tasa por el arbitrio de Seguridad Ciudadana obedece a criterios razonables que justifican la distribución del costo del servicio público, guardando conexión lógica entre la naturaleza del servicio público y el grado de intensidad en su uso.

#### **Artículo 7º.- Sujetos Obligados**

Son sujetos pasivos en calidad de contribuyente del arbitrio de Seguridad Ciudadana, correspondiente al ejercicio fiscal 2012, los propietarios y/o poseedores de predios respecto de los cuales se realiza la prestación o mantenimiento del servicio público del arbitrio de la Municipalidad Provincial de Trujillo.

#### **Artículo 8º.- Carácter de Sujeto de los Arbitrios**

El carácter de sujeto del arbitrio de Seguridad Ciudadana se atribuirá con arreglo a la situación jurídica configurada al primer día calendario de cada mes. En los casos en los que se efectúe cualquier transferencia o cesión de dominio o posesión, el propietario o poseedor asumirá la condición de contribuyente a partir del primer día calendario del mes siguiente al que se adquirió tal condición y concluirá el último día del mes de producido el hecho.

#### **Artículo 9º.- Hecho Generador de la Obligación Tributaria**

El hecho generador de la obligación tributaria es la prestación efectiva del servicio público del arbitrio de Seguridad Ciudadana, de manera directa e indirecta.

#### **Artículo 10º.- Base Imponible**

La base imponible del Arbitrio Municipal de Seguridad Ciudadana, se encuentra constituida por el costo total que genere la prestación de dicho servicio y su mantenimiento en la jurisdicción del Distrito de Trujillo y en función a la cual se determinará el importe del Arbitrio Municipal, aplicando los criterios de distribución previstos en la presente Ordenanza.

#### **Artículo 11º.- Costos del servicio público de arbitrio**

Apruébese los cuadros de estructura de costos del arbitrio de Seguridad Ciudadana que brinda la Municipalidad Provincial de Trujillo para el ejercicio 2012, ascendiente a la suma de S/.9'337,103.43 nuevos soles, el mismo que como anexo I, forma parte de la presente Ordenanza.

#### **Artículo 12º.- Distribución del Costo del arbitrio de Seguridad Ciudadana.**

La distribución del costo del arbitrio de seguridad ciudadana estará compuesto por:

- a) **Tasa Mínima**, la misma que deben pagar todos los contribuyentes de manera uniforme servirá para garantizar los costos mínimos de operatividad para la continuidad de la prestación del servicio; y,
- b) **Tasa Variable**, la misma que cubrirá los costos directos que demanda la prestación del servicio, para lo cual se tendrá en cuenta el criterio que se indica en el artículo siguiente de la presente Ordenanza.

#### **Artículo 13º.- Determinación de la tasa variable del arbitrio de Seguridad Ciudadana**

Para determinar el monto de la tasa variable del arbitrio de seguridad ciudadana se tomará en cuenta la intensidad de prestación del servicio por ubicación del predio y el uso del predio como criterios diferenciadores del cálculo.

#### **Artículo 14º.- Subvenciones**

Los predios destinados a casa habitación, cuyo valor de autovalúo no sea mayor a 10 UIT pagarán como monto máximo la suma de S/.5.00 nuevos soles.

Los predios destinados a casa habitación, cuyo valor de autovalúo sea mayor a 10 UIT y menor 20 UIT pagarán como monto máximo la suma de S/.7.50 nuevos soles.

Los predios destinados a casa habitación, cuyo valor de autovalúo sea mayor a 20 UIT pagarán como monto máximo la suma de S/.10.00 nuevos soles.

Los predios con uso comercio y cuyo valor de autovalúo no sea mayor 10 UIT pagarán como monto máximo la suma de S/.7.50 nuevos soles.

Los predios con uso comercio y cuyo valor de autovalúo sea mayor a 10 UIT y menor a 20 UIT pagarán como monto máximo la suma de S/.10.00 nuevos soles.

La Municipalidad Provincial de Trujillo subvencionará la diferencia del arbitrio dejado de percibir resultante de la aplicación de los párrafos precedentes, a fin de no generar un desmedro en la economía de los hogares trujillanos.

#### **Artículo 15º.- Rendimiento de los Arbitrios.**

El monto recaudado por concepto del arbitrio regulado en la presente ordenanza constituye renta de la Municipalidad Provincial de Trujillo.

El rendimiento del mencionado arbitrio será destinado únicamente para financiar el costo del arbitrio de Seguridad Ciudadana.

**Artículo 16°.- Informe Técnico.**

Los importes del arbitrio se determinarán de acuerdo al Informe Técnico, Anexo II, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo 17°.- Inafectaciones.**

Se encuentran inafectos del arbitrio de seguridad ciudadana, los predios de propiedad de:

- a) La Municipalidad Provincial de Trujillo, destinados a los fines propios de la misma.
- b) Del Gobierno Central, destinados al funcionamiento de escuelas y colegios.
- c) El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.

Asimismo, se encuentra inafectos:

- d) En los casos de Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y Común: los estacionamientos, aires, azoteas y depósitos conformantes de una unidad inmobiliaria mayor.
- e) Los predios rústicos dedicados a fin agrícola o pecuario.
- f) Los predios destinados a la Defensa Nacional y a la función policial.
- g) Los predios de las entidades religiosas destinados a templos, conventos, monasterios o museos.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES**

**Primero.-** Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

**Segundo.-**

La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del 1 de enero del 2012.

**POR LO TANTO MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA**

Dado en Trujillo, a los veintidós días del mes de Diciembre del año 2011.

**GLORIA MONTENEGRO FIGUEROA  
TENIENTE ALCALDESA**

**ANEXO I**  
**ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA**  
**AÑO 2012**  
**(EN NUEVOS SOLES)**

<b>COSTOS</b>	<b>TOTAL</b>	<b>%</b>
<b>COSTOS DIRECTOS</b>	<b>8,742,937.87</b>	<b>93.64%</b>
<b>1. MANO DE OBRA DIRECTA</b>	<b>7,110,908.64</b>	<b>76.16%</b>
Trabajadores Directos	7,110,908.64	76.16%
<b>2. MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>1,010,761.94</b>	<b>10.83%</b>
Uniformes	255,495.50	2.74%
Equipos y herramientas	13,296.84	0.14%
Combustible	741,969.60	7.95%
<b>3. SERVICIOS</b>	<b>9,282.00</b>	<b>0.10%</b>
Alquiler de central telefónica	9,282.00	0.10%
<b>4. MANTENIMIENTO Y REPARACION</b>	<b>156,757.80</b>	<b>1.68%</b>
Mantenimiento Preventivo	109,246.20	1.17%
Mantenimiento Correctivo	47,511.60	0.51%
<b>5. DEPRECIACION</b>	<b>455,227.49</b>	<b>4.88%</b>
Maquinaria y equipo	455,227.49	4.88%
<b>COSTOS INDIRECTOS</b>	<b>489,679.42</b>	<b>5.24%</b>
<b>1. MANO DE OBRA INDIRECTA</b>	<b>444,860.16</b>	<b>4.76%</b>
Personal Administrativo	444,860.16	4.76%
<b>2. SUMINISTROS</b>	<b>35,590.80</b>	<b>0.38%</b>
Uniformes	20,168.80	0.22%
Útiles de Escritorio	15,422.00	0.17%
<b>4. DEPRECIACIÓN</b>	<b>9,228.46</b>	<b>0.10%</b>
Equipo	9,228.46	0.10%
<b>COSTOS FIJOS</b>	<b>104,486.14</b>	<b>1.12%</b>
Agua, Luz y Teléfono	43,906.34	0.47%
SOAT	60,579.80	0.65%
<b>TOTAL COSTO SEGURIDAD CIUDADANA</b>	<b>S/. 9,337,103.43</b>	<b>100%</b>

*Elaboración:* Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil - MPT

**ANEXO II**  
**INFORME TÉCNICO DE DISTRIBUCIÓN DE COSTOS PARA LA**  
**DETERMINACIÓN**  
**DEL ARBITRIO DE SEGURIDAD CIUDADANA**  
**EJERCICIO 2012**

**I. OBJETIVO**

El objetivo del presente informe es explicar la metodología de cálculo de la tasa del Arbitrio de Seguridad Ciudadana del Distrito de Trujillo para el año 2012.

**II. ASPECTOS GENERALES**

Las tasas del Arbitrio de Seguridad Ciudadana del Distrito de Trujillo, tienen por finalidad la prestación de dicho servicio por parte de la Municipalidad Provincial de Trujillo (MPT) en la jurisdicción del Distrito. Estas tasas se calculan a partir de los costos de dicho arbitrio proyectado para el año 2012, el mismo que consta en el informe "Estudio de Costos de Seguridad Ciudadana, para la Determinación de las Tasas del Arbitrio de Seguridad Ciudadana del Distrito de Trujillo, Año Fiscal 2012" emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Trujillo - MPT.

Asimismo, la presente metodología permite distribuir los costos del Arbitrio señalado proyectado para el año 2012 entre los predios y contribuyentes del distrito, afectos a las tasas correspondientes. Como resultado de esta distribución, se obtiene las tasas del Arbitrio de Seguridad Ciudadana del año 2012.

**III. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL ARBITRIO**

Se define el Servicio de Seguridad Ciudadana, como el conjunto de condiciones que garantizan el desenvolvimiento normal de las actividades individuales y/o colectivas de la ciudadanía, libres de riesgo o de peligro que incluye el libre tránsito de las personas con tranquilidad y seguridad.

El Servicio de Seguridad Ciudadana, es el conjunto de acciones integradas, destinadas a generar una situación de orden, solidaridad

y paz, a través de la prevención, erradicación, disuasión y control de la delincuencia común y organizada, a efecto de reducir su accionar en busca del bienestar social.

Siendo un Servicio Público, que brinda la Municipalidad Provincial de Trujillo, a través de los patrullajes preventivos, de control y disuasivos, que comprende operativos específicos de control de la violencia urbana y de prevención de delitos y faltas, dentro del marco de la Ley.

#### **IV. ESTRUCTURA DEL COSTO DEL ARBITRIO**

De acuerdo al "Estudio de Costos del Arbitrio de Seguridad Ciudadana - 2012" alcanzada por la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil mediante Oficio N° 1398-2011-MPT/GSCyDC., el costo anual proyectado a distribuir correspondiente al Arbitrio de Seguridad Ciudadana para el ejercicio fiscal 2012 asciende a S/. 9'337,103.43.

**CUADRO N° 01**  
**COSTOS SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA**  
**AÑO FISCAL 2012**  
**( EN NUEVOS SOLES (S/.) )**

CONCEPTO	TOTAL	%
<b>COSTOS DIRECTOS</b>	<b>8,742,937.87</b>	<b>93.64</b>
<b>1. MANO DE OBRA DIRECTA</b>	<b>7,110,908.64</b>	<b>81.33</b>
<b>2. MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>1,010,761.94</b>	<b>11.56</b>
<b>3. SERVICIOS</b>	<b>9,282.00</b>	<b>0.11</b>
<b>4. MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN</b>	<b>156,757.80</b>	<b>1.79</b>
<b>5. DEPRECIACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS</b>	<b>455,227.49</b>	<b>5.21</b>
<b>COSTOS INDIRECTOS</b>	<b>489,679.42</b>	<b>5.24</b>
<b>1. MANO DE OBRA INDIRECTA</b>	<b>444,860.16</b>	<b>90.85</b>
<b>2. SUMINISTROS</b>	<b>35,590.80</b>	<b>7.27</b>
<b>3. DEPRECIACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS</b>	<b>9,228.46</b>	<b>1.88</b>
<b>COSTOS FIJOS</b>	<b>104,486.14</b>	<b>21.34</b>
<b>TOTAL</b>	<b>9,337,103.43</b>	<b>100%</b>

*Elaboración: Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil*

Los elementos de Los costos se describen a continuación:

**COSTOS DIRECTOS:**

DESCRIPCION	Valor (S/.)	DETALLE
Mano de Obra Directa	7,110,908.64	Dentro de este rubro tenemos al personal que tiene asignado un 100% de dedicación al servicio de Seguridad Ciudadana, los que específicamente son: - <b>Agentes (373):</b> Personal que se encarga de prestar apoyo y auxilio a la ciudadanía ante cualquier contingencia que se presente en el distrito de Trujillo. - <b>Caseteros (24):</b> Personal que labora en las casetas y se encarga de prestar el apoyo de vigilancia y es el que sirve de enlace entre los agentes de seguridad ciudadana dentro del Distrito de Trujillo . <b>Supervisores (10):</b> Personal que se encarga de ejecutar la operatividad del servicios de seguridad ciudadana realizando control permanente
Materiales y Suministros	1,010,761.94	Comprende el costo de los materiales y suministros que incurre la parte operativa para prestar el servicio como uniformes, equipos y herramienta y combustible
Servicios	9,282.00	Comprende el servicio de alquiler de una central telefónica para la operatividad de la Central de Comunicaciones de Seguridad Ciudadana
Mantenimiento y Reparación	156,757.80	Comprende el mantenimiento y reparación preventivo y correctivo de las unidades móviles que prestan el servicio de seguridad ciudadana

Depreciación de Maquinaria y Equipos	455,227.49	Comprende el costo de la depreciación de las unidades móviles y de los equipos que tiene asignado para prestar el servicio.
--------------------------------------	------------	---

### **COSTOS INDIRECTOS**

<b>DESCRIPCION</b>		<b>DETALLE</b>
Mano de Obra Indirecta	444,860.16	Comprende al personal que presta el servicio administrativo el cual se encuentra dividido en Personal Administrativo (09), Personal Obrero Permanente ( 04) y Personal Cas (20)
Suministros	35,590.80	Comprende el costo de los uniformes del personal Administrativo y los útiles de escritorio.
Depreciación de Bienes Muebles y Equipos de Oficina	9,228.46	Comprende el costo de la depreciación de los equipos de oficina.

### **COSTOS FIJOS:**

<b>DESCRIPCION</b>		<b>DETALLE</b>
Costos fijos	104,486.14	Comprende los servicios de luz, agua y teléfono que se incurren así como por el Seguro (SOAT) de las unidades móviles que brindan el servicio de seguridad ciudadana.

## **V. NUMERO DE PREDIOS**

El número de predios que servirá para la determinación del Arbitrio de Seguridad Ciudadana para el ejercicio 2012, es de 83,197.

Para la determinación de la tasa del Arbitrio de Seguridad Ciudadana, primero se procede a la identificación del código de persona (titular, cónyuge, copropietarios, sucesores, otros); luego se procede a la identificación precisa del predio. Los datos, tanto del contribuyente como del predio serán tomados de la Declaración Jurada de Autovalúo correspondiente y de la base de datos existente en el Servicio de Administración Tributaria de Trujillo.

## **VI. CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN**

Para el Arbitrio de Seguridad Ciudadana se han establecido los siguientes criterios:

- a. Factor de Intensidad de Prestación del Servicio por Ubicación del Predio:  
De acuerdo con el Informe de Costos del Servicio de Seguridad Ciudadana, el servicio se presta en igual grado en todo el distrito de Trujillo, sin importar la ubicación del predio, siendo en consecuencia uniforme la intensidad del servicio en todos los sectores que lo comprenden; no incidiendo en el cálculo de la tasa.
- b. Índice de Exposición por Uso del Predio:

Este factor está dado por la mayor o menor exposición a la ocurrencia de un acto delictivo, asociado al uso del predio, para tal efecto se han considerado 5 grupos de uso, como se muestra en el siguiente cuadro.

**CUADRO N° 02**  
**INDICE DE EXPOSICIÓN POR USO DEL PREDIO**

GRUPO DE USO	DESCRIPCIÓN DE CADA GRUPO DE USO	ÍNDICE ( $ie_i$ )
A	T.S.C. Sin Uso, Agricultura, Desocupados, Azoteas, Estacionamientos, Puestos de Mercados.	0.00
B	Edu. No Gratuita, Edu. Gratuito, Gob. Central, Asist. Gratuito, Ins. Pub. del Estado, Gob. Regional, Gob. Local	1.60
C	Vivienda, Clero, Templo	1.00
D	Comercio, Servicio, Inst. Privadas.	2.25
E	Industria	2.50

Elaboración: Servicio de Administración Tributaria de Trujillo

Esta clasificación se sustenta en los diferentes requerimientos de servicio de Seguridad Ciudadana asociados a cada uso.

Cada índice de uso refleja la demanda del servicio en cada grupo de uso en función a la exposición al peligro (asaltos, robo o vandalismo) y a la necesidad que tienen del servicio, según las características intrínsecas al grupo.

El índice relativo del grupo C se hace igual a 1, por considerarse que dicho uso es el uso promedio estándar de cualquier predio en el distrito.

Los grupos de uso B, D y E requieren de un servicio de seguridad, teniendo en cuenta el grado de exposición al peligro, por la naturaleza de las actividades realizadas. En ese sentido considerando que el riesgo de incidentes delictivos (exposición a asaltos, robos y vandalismo) producto de su actividad diaria y estrecha relación con ventas directas y visitas públicas es mayor en dichos grupos de usos, se ha asignado un mayor índice de uso.

El grupo de uso A no requiere un servicio de seguridad dedicado, motivo por el cual se ha asignado un índice igual a cero.

**VII. DISTRIBUCIÓN DEL COSTO Y CÁLCULO DE TASAS**

El Arbitrio de Seguridad Ciudadana consta de dos tasas: La Tasa Mínima y la Tasa Variable, las cuales se calcularán por cada predio.

**CUADRO N°03**

**CUADRO DE COSTOS A DISTRIBUIR**

**EJERCICIO 2012**

CONCEPTO	Monto S/.
MONTO A DISTRIBUIR COMO TASA MÍNIMA	S/. 2,995,092.00
MONTO A DISTRIBUIR COMO TASA VARIABLE	S/. 6,342,011.43
<b>TOTAL</b>	<b>S/. 9,337,103.43</b>

**a. Cálculo de la Tasa Mínima Mensual**

Es la Tasa Mínima Mensual, que deben pagar todos los contribuyentes de manera constante y uniforme y servirá para garantizar la continuidad de la prestación del servicio (Cuadro N° 04).

**CUADRO N°04**

**TASA MÍNIMA / EN NUEVOS SOLES**

**EJERCICIO 2012**

CONCEPTO	MONTO
MONTO DISTRIBUIR COMO TASA MÍNIMA	2,903,652.00
TASA MÍNIMA ANUAL	36.00
TASA MÍNIMA MENSUAL (TMMSC)	3.00

Elaboración: Servicio de Administración Tributaria de Trujillo

**b. Calculo de la Tasa Variable**

La Tasa Variable será determinada considerando los criterios de distribución antes mencionados.

Para el cálculo de la Tasa Variable, se distribuye el costo variable entre los predios de la Jurisdicción del Distrito de Trujillo, para lo cual se obtienen la ponderación (3) por cada grupo de uso de predio, que se logra multiplicando el índice de uso (1) por el número de predios de cada grupo de uso (2). Luego se divide la ponderación entre el total, con lo que se obtiene la ponderación porcentual (4). A continuación se le asigna el costo anual variable a cada grupo de uso multiplicando cada ponderación porcentual por el costo total anual variable (6), el mismo que al dividir entre el numero de predios (2) de cada grupo de uso y esto dividirlo entre los 12 meses resulta la Tasa Variable Mensual del Arbitrio de Seguridad Ciudadana (TVMSC) según el uso que tenga cada predio de la Jurisdicción del Distrito de Trujillo:

**CUADRO N°05**

**TASA VARIABLE DEL ARBITRIO DE SEGURIDAD CIUDADANA**

Grupo de Uso	DESCRIPCIÓN DE CADA GRUPO DE USO	Índice de Uso	N°. Predios	Ponderación	% Ponderación	Costo Anual Variable	Costo Anual Variable Distribuido (S/.)	Tasa Variable Mensual (S/.)
		[1]	[2]	[3]=[1]x[2]	[4]=[3]/Σ[3]			
A	T.S.C. Sin Uso, Agricultura, Desocupados, Azoteas, Estacionamientos, Puestos de Mercados	0.00	20,222	0.00	0.00%	6,342,011.43	0.00	0.00
B	Edu. No Gratuita, Edu. Gratuito, Gob. Central, Asist. Gratuito, Ins. Pub. del Estado, Gob. Regional, Gob.Local	1.60	421	673.60	0.89%		56,260.51	11.10
C	Vivienda, Clero, Templo	1.00	52,406	52,406.00	69.02%		4,377,061.23	7.00

D	Comercio, Privadas.	Servicio, Inst.	2.25	10,070	22,657.5 0	29.84%	1,892,402.87	15.70
E	Industria		2.50	78	195.00	0.26%	16,286.82	17.40
				<b>83,197</b>	<b>75,932</b>	<b>100%</b>	<b>6,342,011.43</b>	

**VIII. TASA MENSUAL DEL ARBITRIO**

Para calcular la obligación mensual del contribuyente por cada predio, según el uso de éste, se suma la Tasa Mínima Mensual y la Tasa Variable Mensual:

## CUADRO N°06

### TASA MENSUAL DEL ARBITRIO DE SEGURIDAD CIUDADANA

#### SEGÚN USO DE PREDIO

GRUPO DE USO	DESCRIPCIÓN DE CADA GRUPO DE USO	Tasa Mensual (S/.)
A	T.S.C. Sin Uso, Agricultura, Desocupados, Azoteas, Estacionamientos, Puestos de Mercados.	3.00
B	Edu. No Gratuita, Edu. Gratuito, Gob. Central, Asist. Gratuito, Ins. Pub. del Estado, Gob. Regional, Gob.Local	14.10
C	Vivienda, Clero, Templo	10.00
D	Comercio, Servicio, Inst. Privadas.	18.70
E	Industria	20.40

En el caso de copropiedad, el monto individualizado se distribuirá de acuerdo a las acciones y derechos que cada copropietario declare respecto al predio.

#### IX. BENEFICIOS TRIBUTARIOS

##### A. SUBVENCIONES

Una vez hallado el monto total mensual del arbitrio de Seguridad Ciudadana (Tasa Mínima + Tasa Variable) se aplican las subvenciones municipales conforme a lo siguiente:

- a. Los predios destinados a casa habitación, cuyo valor de Autoavalúo no sea mayor a 10 UIT pagarán como monto mensual máximo la suma de S/.5.00 nuevos soles.
- b. Los predios destinados a casa habitación, cuyo valor de Autoavalúo sea mayor a 10 UIT y menor 20 UIT pagarán como monto mensual máximo la suma de S/.7.50 nuevos soles.
- c. Los predios destinados a casa habitación, cuyo valor de Autoavalúo sea mayor a 20 UIT pagarán como monto mensual máximo la suma de S/.10.00 nuevos soles.
- d. Los predios con uso comercio y cuyo valor de Autoavalúo no sea mayor 10 UIT pagarán como monto mensual máximo la suma de S/.7.50 nuevos soles.
- e. Los predios con uso comercio y cuyo valor de Autoavalúo sea mayor a 10 UIT y menor 20 UIT pagarán como monto mensual máximo la suma de S/.10,00 nuevos soles.

En el caso de Predios Fraccionados que afecten al mismo propietario, se calculará el arbitrio individualmente para cada fracción y se aplicará las subvenciones correspondientes, siendo la tasa final atribuida al predio la mayor tasa que resulte de éstos cálculos individuales.

## **B. INAFECTACIONES**

Se encuentran inafectos del arbitrio de seguridad ciudadana, los predios de propiedad de:

- a. La Municipalidad Provincial de Trujillo, destinados a los fines propios de la misma.
- b. Del Gobierno Central, destinados al funcionamiento de escuelas y colegios.
- c. El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.

Asimismo, se encuentra inafectos:

- d. En los casos de Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y Común: los estacionamientos, aires, azoteas y depósitos conformantes de una unidad inmobiliaria mayor.
- e. Los predios rústicos dedicados a fin agrícola o pecuario.
- f. Los predios destinados a la Defensa Nacional y a la función policial.
- g. Los predios de las entidades religiosas destinados a templos, conventos, monasterios o museos.

## **X. APLICACIÓN DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS**

Finalmente se procede a aplicar los beneficios establecidos en la presente Ordenanza.

Es necesario indicar que la Municipalidad Provincial de Trujillo subvencionará el monto que se deje de percibir producto de la aplicación de los beneficios establecidos.